

PLANILLA DE PREADJUDICACIÓN

Impresión: 30/09/25 10:09:37 Nº de Hoja: 1

ja: APLiPc018 Usuario: AMARTIN

Ejercicio: 2025 RAF: 560 Tipo de Compra:(1) Compra Directa

Nº de Compra: 184

Apertura: 25/09/25 14:00

PA: Nº 87753 Letra E Año 2025 Ámbito 1950

Cotizan con destino a: FE LEY 211 SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y P

Descripción: S/SERVICE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL VEHICULO OFICIAL TOYOTA HILUX, DOMINIO: AF-736-QD - DIR. PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO ZONA

NORTE

 NORTE
 Tipo Doc
 Número
 Domicilio

 1 CFI FNTANO MOTORS S.A.
 CUIT
 30-70798874-2
 Teléfono Correo Electrónico

RENGLÓN 1 M	ANTENIMIENTO Y SERVICE VEHICULO OFICIAL	Pesos				
1 0		1,00	0,00	1,00	1.009.636,68	1.009.636,68
Moti	vo de Adjudicación: POR AJU	JSTARSE AL REQUERIMIENTO				
Desc In	sumo: MANTENIMIENTO Y SERVICE VEHICUL	O OFICIAL				

Total General: Total con bonificación: 1.009.636,68 0,00



Nota N° 343/2025 Letra: D.P.O.- S.A

Río Grande, 29 de septiembre de 2025

Ref: MPA-E-87753-2025- S/SERVICE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 62.000 KM - VEHICULO OFICIAL TOYOTA HILUX, DOMINIO: AF736QD - DIR. PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO ZN- SEC. AMBIENTE - MPA

A la D.G.A.F.-M.PA. <u>S</u>/<u>D</u>

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, en carácter de Directora Provincial Operativa, a los efectos de dar respuesta a la Nota –DGAF-CyC-2509-2025, adjunta a orden 49 de las presentes actuaciones.

Análisis y Fundamentación para la adquisición del servicio de reparación del Vehículo Oficial TOYOTA HILUX, Dominio AF736QD – MDF - Sec. Amb. - MPA.

1. Análisis de la Oferta Recibida

Conforme al análisis de la oferta recibida, la cual fuera adunada a orden 49, el presupuesto orientativo a orden 10, y la revisión de la planilla comparativa de preadjudicación obrante a orden 37; se observa que; la oferta, presentada por la firma **CELENTANO MOTORS S.A. – CUIT 30-70798874-2**, por un monto de \$ 1.009.636,68 (pesos: un millón nueve mil seiscientos treinta y seis con 68/100), cumple con los requisitos especificados en la nota fundada adjunta a orden 2, lo que indica que la propuesta satisface los criterios técnicos y económicos establecidos para la adquisición del servicio.

2. Evaluación de la Oferta

Considerando que; la compra directa, se encuadra dentro art. 18 inc. g de la Ley Provincial 1015, según Dictamen Jurídico a orden 14 y nota de encuadre legal a orden 17.

Y que se evalúa una única oferta, debido a la condición de garantía que aún posee

la unidad.

Resulta, que la oferta de la firma **CELENTANO MOTORS S.A. – CUIT 30-70798874-2**, cumple con todos los requisitos técnicos necesarios para la prestación pretendida, y no supera el 20% de la reserva presupuestaria.

RAZON SOCIAL	MONTO DE LA	DIFERENCIA
	OFERTA	V.I.P.
CELENTANO MOTORS S.A.	\$ 1.009.636,68	+ 2,58%

3. Consideraciones Financieras y Presupuestarias

Se verifico que el gasto previsto para esta contratación, cuenta con respaldo económico, de acuerdo a la consulta de disponibilidad de fondos obrante a orden 11, y la reserva de crédito – volante de imputación preventiva N° 287/2025, adjunta a orden 20, lo que garantiza que no existen inconvenientes financieros para el estado provincial.

Asimismo, se verifico la vigencia del Certificado de PROTDF (orden 50), con vigencia al 6 de marzo de 2026, al solo fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Dec. Prov. 679/2011, anexo I, art. 34 inc. 1 ap. a) como condición ante la contratación.



1. Conclusión

Dado que la oferta de la firma CELENTANO MOTORS S.A. - CUIT 30-70798874-

2, cumple con todos los requisitos técnicos y económicos establecidos, y considerando que su monto se ajusta financieramente dentro de los parámetros legales establecidos, se concluye que:

La oferta, se adecua en precio y costos asociados, según mérito y conveniencia, a la adquisición del servicio de reparacion, para el vehículo oficial, marca Toyota, modelo Hilux, dominio AF736QD, considerando el principio de conveniencia al evitar la pérdida de garantía de fábrica que brinda la marca.

De esta manera, prestando conformidad e indicando que el gasto que demande no resulta inconveniente para el Estado Provincial de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial 1015, art 12., se recomienda, salvo mayor criterio, continuar con la tramitación pertinente para la formalización de la compra con la firma arriba mencionada.

Nadia Gonzalez Muciaccio Dir. Prov. Operativa S.A.- M.P. y A.